Ayuntamiento de
Tocina

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 17/08/2022
HASH: 8a5a4217a7db91cf9c847a31c6d9853f

Expediente n.º: 3997/2022
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración
Fecha de iniciación: 23/05/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, en sesión de 18 de mayo de 2022, aprobó inicialmente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), y en sesión celebrada el día 22 de junio de 2022 se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa de Prevención de la Exclusión Social, con una asignación al Ayuntamiento de Tocina de 133.978,00 euros, correspondientes al 100 por 100 del coste del mismo.

En sesión ordinaria de 28 de julio de 2022 la Corporación de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla modifica la Base 8ª de la Convocatoria del Programa para la prevención de la Exclusión Social, modificando el párrafo segundo y tercero de dicha Base, en los siguientes términos: «d*onde dice: "Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral y seguirán la modalidad de "contrato temporal por circunstancias de la producción de carácter previsible" del art.15.2 TRET (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y acotada en el tiempo. Las contrataciones se realizarán por una duración máxima de 90 días en el año natural. Los 90 días no podrán ser utilizados de manera continuada. Asimismo, siendo la actividad administrativa de fomento el campo natural de las contrataciones temporales, es imperativo que en cada supuesto se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista (art.15.1 TRET). Las contrataciones serán realizadas por las Entidades Locales, que asumirán la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas." Debe decir: "Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas."»,*

El objetivo del presente Programa es la colaboración con los municipios y Entidades Locales Autónomas para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla (excluida Sevilla capital).

Vista la Resolución de Alcaldía 2022-0602 de 5 de julio actual en la que este Ayuntamiento se compromete a ejecutar el Programa de Prevención de la Exclusión Social, en los términos establecidos en las Bases Reguladoras y declara expresamente que acepta la ayuda concedida por importe de 133.978,00 euros, en todos sus términos, para su ejecución y desarrollo.

En uso de las facultades conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente vengo en

Cód. Validación: 4TMKNGHPNMLMXXGSGH3KYDLYY | Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

RESOLVER

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases de selección para la participación en el Programa para Prevención de la Exclusión Social (Plan Actúa).

BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2022 (PLAN ACTÚA)

1. Objetivos del programa

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

2. Personas destinatarias.

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria. Y en el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que cumpliendo los requisitos hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

3. Requisitos para poder participar.

- Estar empadronado en Tocina a 1 de enero de 2022.
- Acreditar la situación de desempleo.

Cód. Validación: 4TMKNGHPNMLMXXGSGH3KYDLYY | Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

- Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

  - Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM.

  - Familias de 2 miembros hasta 1,8 veces IPREM.

  - Familias de 3 miembros hasta 2,1 veces IPREM.

  - Familias de 4 miembros hasta 2,4 veces el IPREM.

  - Familias de 5 miembros hasta 2,7 veces IPREM.

  - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM.

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, actualiza el valor IPREM con efectos a partir del 30 de diciembre de 2021, en las siguientes cuantías:

Diario	Mensual	Anual
19,30 €	579,02 €	6.948,24 €

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes..

Cuadro resumen de los ingresos máximos por unidad familiar				
1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros
5.211,18 €	6.253,42 €	7.295,65 €	8.337,89 €	9.380,13 €

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con:

  1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

  2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores con discapacidad acreditada.

En los casos en los que el solicitante fuera el hijo mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si este conviviera con sus padres y hermanos menores de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el punto anterior.

- Los menores de 25 años que tengan cargas familiares serán considerados unidades familiares independientes, aunque pertenezcan a una unidad de convivencia junto con otras personas.

- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Cód. Validación: 4TMKNGHPNMLMXXGSGH3KYDLYY | Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- Sólo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

4. Ejecución.

Las contrataciones a realizar se harán conforme a lo establecido en el artículo 10.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la «*la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto*», y por una duración que vendrá establecida en el informe social de la trabajadora social.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de mayo de 2023, no siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local Beneficiaria, ni la realización de cometidos y servicios estructurales de la misma.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

El informe social que emita el trabajador social municipal, deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 2º y 3º de estas bases.

Con el fin de dar publicidad al carácter público de la financiación del Programa, deberá figurar de forma impresa la imagen institucional de la Diputación de Sevilla en alguna de la indumentaria empleada por el personal contratado con cargo al Programa en el desarrollo de las actuaciones desempeñadas con dichas contrataciones, de forma que resulte claramente visible. Para su debida justificación, debe aportarse una imagen gráfica de su cumplimiento en el desarrollo de alguna de las citadas actuaciones.

5. Criterios de selección.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a los siguientes criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa.

Las situaciones que se tendrán en cuenta para calificar la situación serán las siguientes, estableciendo un punto por cada situación:

- No tener ingresos en toda la unidad familiar, en el momento de la solicitud.
- No tener ningún ingreso la persona solicitante en el momento de la solicitud.
- Persona perteneciente a una unidad familiar monoparental, con al menos un hijo a su cargo.
- Persona solicitante forma parte de una unidad familiar que tenga la

Cód. Validación: 4TMKNGHPNMLMXXGSGH3KYDLYY | Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.

- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores a su cargo.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan personas dependientes o con discapacidad a su cargo.
- Mujeres en situación de riesgo, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos.
- No haber trabajado más de 180 días, en los 12 meses anteriores ninguno de los miembros de la unidad familiar.
- No haber trabajado más de 180 días, en los 12 meses anteriores, la persona solicitante.
- Persona con préstamos, hipotecas o alquiler.
- Persona necesitada de un mes de trabajo para recibir una prestación.
- Persona solicitante que haya realizado alguna acción formativa en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Una vez sumados los puntos, en caso de empate, se tendrá en cuenta el orden de prelación de los criterios de selección anteriormente citados. En caso de persistir el empate serán los trabajadores sociales, a petición de la Comisión Técnica, quienes emitirán un informe para determinar la prioridad en función a la gravedad o intensidad de las situaciones anteriormente descritas.

6. Constitución Comisión Técnica.

A partir del informe social citado en la base 4, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de las personas candidatas conforme a los criterios de selección del apartado 5 de estas bases y propondrá los destinatarios finales del Programa.

La Comisión Técnica estará compuesta por empleados municipales de las Áreas de Servicios a la Ciudadanía y de Recursos Humanos de este Ayuntamiento y serán designadas mediante Resolución de la Alcaldía, que será publicada en la página web y portal de transparencia del Ayuntamiento a los efectos establecidos en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por un plazo de 2 días desde tal publicación.

7. Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en este programa deberán solicitarlo en el modelo de solicitud normalizado, que se publicará junto con las bases, en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento con acceso desde https://tocinalosrosales.sedelectronica.es.

Las solicitudes para participar en el programa se presentarán o bien de manera telemática en la Sede Electrónica corporativa del Ayuntamiento con acceso desde https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/¸ o bien en soporte papel en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, n.º 1, en horario de 9:00 a

Cód. Validación: 4TMKNGHPNMLMXXGSGH3KYDLYY | Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

14:00 horas, o bien mediante alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. Relación de personas admitidas y excluidas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y emitidos los informes por las trabajadoras sociales, se dictará resolución de las personas admitidas y excluidas en el Programa conforme a los criterios establecidos en los apartados 2 y 3 de estas bases, concediendo, a aquellas personas que hayan sido excluidas, un plazo de 3 días hábiles para su subsanación y/o reclamación.

Finalizado dicho plazo se dictará resolución definitiva de las personas admitidas y excluidas en el Programa.

9. Comisión técnica.

Una vez publicada la resolución definitiva de las personas admitidas y excluidas en el Programa, se reunirá la Comisión Técnica que emitirá una valoración y propuesta de contratación conforme a los criterios de selección del apartado 5 de estas bases, concediendo a las personas un plazo de 3 días hábiles para reclamaciones.

Finalizado el plazo, la Comisión Técnica emitirá una valoración y propuesta de contratación definitiva.

10. Publicaciones.

La publicación de las presentes bases, así como de las restantes publicaciones se harán en la página web del Ayuntamiento con acceso desde http://www.tocinalosroales.es, tablón de anuncios con acceso desde https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/, y portal de transparencia con acceso desde http://transparencia.tocinalosrosales.es/es.

SEGUNDO. Publicar el anuncio de las bases para la ejecución del programa para la Prevención de la Exclusión Social 2022 – Plan Actúa en la página web del Ayuntamiento con acceso desde http://www.tocinalosroales.es, tablón de anuncios con acceso desde https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/, y portal de transparencia con acceso desde http://transparencia.tocinalosrosales.es/es.

TERCERO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4TMKNGHPNMLMXXGSGH3KYDLYY | Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6